REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **HARVING VLADIMIR ESPITIA ARTEAGA** con C.C. **7377470** ha sido elegido(a) **ALCALDE** por el Municipio de **SAN PELAYO - CORDOBA**, para el periodo de **2020** al **2023**, por el **PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO**.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en SAN PELAYO (CORDOBA), el sábado 02 de noviembre del 2019.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO

ELVER ENRIQUE GALARCIO NARAÑJO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

GUSTAVO DE JESUS AGUDELO CEBALLOS

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.377.470**

ESPITIA ARTEAGA
APELLIDOS

HARVING VLADIMIR
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-FEB-1966**
SAN PELAYO
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66	**AB+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

21-MAY-1984 SAN PELAYO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENDIFO LOPEZ

A-1300100-38117002-M-0007377470-20041012 **03082** 04286A 02 134855070

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE SAN PELAYO
Dir: Carrera 6 No. 8- 30 San Pelayo - Córdoba
Tel: (4) 7633447
Notariadesanpelayo@hotmail.com

ACTA DE POSESION NUMERO 012 DE FECHA DICIEMBRE TREINTA (30) DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

En San Pelayo, Departamento de Córdoba, República de Colombia, siendo las 5:00 p.m., del día treinta (30) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), ante mi **LIDA PATRICIA PRECIADO LORDUY**, notaria única, en ejercicio de su cargo, compareció: **HARVING VLADIMIR ESPITIA ARTEAGA,** varón, mayor de edad, natural y domiciliado en el Municipio de San Pelayo (Córdoba), residenciado en la Carrera 8 No. 11 – 09, Barrio El Paraíso, quien se identificó con la cédula de ciudadanía numero 7.377.470 expedida en San Pelayo (Córdoba), con el fin de tomar posesión del cargo de **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PELAYO**, para el cual fue elegido por votación popular, el día 27 de Octubre del año dos mil diecinueve (2019), quien presenta juramento en los siguientes términos: "**Juro a Dios y prometo al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las Leyes de Colombia, Las Ordenanzas y los Acuerdos" de conformidad con la Ley 136 del 02 de Junio de 1994, en el artículo 94.** Presentó los siguientes documentos:

1. **FOTOCOPIA AMPLIADA CEDULA DE CIUDADANIA**
2. **CERTIFICADO JUDICIAL**
3. **CERTIFICACION RESPECTO A LIBRETA MILITAR EXPEDIDA POR EL DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO NACIONAL**
4. **CERTIFICADO ANTECEDENTES PROCURADURIA**
5. **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**
6. **DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y RENTA Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA, EN RELACION AL MONTO DE SUS BIENES Y RENTA. IGUALMENTE, LOS DE SU ESPOSA E HIJOS.**
7. **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE QUE NO POSEE INHABILIDADES NI IMCOMPATIBILIDADES PARA EJERCER EL CARGO DE ALCALDE MUNICIPAL**
8. **DECLARACIÓN EXTRAPROCESO DE QUE NO CONOCE DEMANDA NI PROCESO POR INASISTENCIA ALIMENTARIA.**
9. **CERTIFICADO DE ASISTENCIA AL SEMINARIO DE INDUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE SAN PELAYO
Dir: Carrera 6 No. 8- 30 San Pelayo - Córdoba
Tel: (4) 7633447
Notariadesanpelayo@hotmail.com

10. FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL
11. CONSTANCIA DE AFILIACIÓN A E.P.S.
12. CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE FECHA NOVIEMBRE 2 DE 2019, que lo acredita como ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN PELAYO, para el periodo 2020 al 2024.

Para constancia se firma la presente diligencia de posesión, cuyas funciones iniciará el día 01 de Enero del 2020, dada las normas legales, firman:

EL POSESIONADO:

HARVING VLADIMIR ESPITIA ARTEAGA

LA NOTARIA:

LIDA PATRICIA PRECIADO LORDUY

ALCALDIA DE
SAN PELAYO

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
NIT: 800096805-6

San Pelayo, 20 de octubre de 2021
CERT. No. 175

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVODEL MUNICIPIO DE SAN PELAYO

CERTIFICA:

*Que **HARVING VLADIMIR ESPITIA ARTEAGA,** identificado con cédula de ciudadanía No.7.377.470 expedida San Pelayo (Córd.), ejerce sus funciones como Alcalde Municipal de San Pelayo - Córdoba, desde el día 1º. de enero de 2020 hasta la fecha.*

La presente se expide para trámites necesarios.

EDUARDO ENRIQUE LÓPEZ VILLALBA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14676797054

(415)7707212489984(8020)000001467679705 4

Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 6 8 0 5	6	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
ersona Jurídica 1			

ugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
IUNICIPIO DE SAN PELAYO

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
OLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	San Pelayo 6 8 6

41. Dirección principal
:L 6 CR 6 ESQ

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
ontactenos@sanpelayo-cordoba.gov		7 6 3 3 2 1 9	3 0 0 2 4 1 7 9 7 6

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación		
Actividad principal		Actividad secundaria				
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Otras actividades: 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 5 1 1 2 1 8					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	7	9	1	4																						

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código:										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 2 0 0 1 0 7

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: PUERTA GUTIERREZ JULIO ESTEBAN
985. Cargo: Gestor I

DOCUMENTO AUTENTICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

MUISCA

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14676797054

(415)7707212489984(8020) 000001467679705 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 6 8 0 5	6	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	0 6	
72. Número:	9	
73. Fecha:	1 9 5 1 1 2 1 8	
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro:	1 9 5 1 1 2 1 8	
77. No. Matrícula mercantil:		
78. Departamento:	2 3	
79. Ciudad/Municipio:	0 0 1	

Vigencia:

80. Desde:	1 9 5 1 1 2 1 8	
81. Hasta:	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional:	1 0 0 %
83. Nacional público:	1 0 0 %
84. Nacional privado:	0 %
85. Extranjero:	0 %
86. Extranjero público:	0 %
87. Extranjero privado:	0 %

Entidad de vigilancia y control

86. Entidad de vigilancia y control:
Contraloría General de la República 1 3

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1			-
2			-
3			-
4			-
5			-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
			-

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO COSTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicios y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14676797054

(415)7707212489984(8020)000014676797054

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 6 8 0 5	6	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2	

Representación

1

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 0 1		
100. Tipo de documento:	**101. Número de identificación:**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional:**
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 3 7 7 4 7 0		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
ESPITIA	ARTEAGA	HARVING	VLADIMIR
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	
	-		

2

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	**101. Número de identificación:**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional:**
		-	
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	
	-		

3

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	**101. Número de identificación:**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional:**
		-	
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	
	-		

4

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	**101. Número de identificación:**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional:**
		-	
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	
	-		

5

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	**101. Número de identificación:**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional:**
		-	
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	
	-		

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

CONCEJO DE
SAN PELAYO

ACUERDO No. 010 DE 2021

" POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PELAYO, CÓRDOBA, EN MATERIA DE CONTRATACIÓN"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PELAYO

El Concejo Municipal de SAN PELAYO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los Artículos 312 y 313 de la Constitución Política de Colombia, artículo 32 de la Ley 136 de 1994, articulo 25 de ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 313 del numeral 3º de la Constitución Política dispone que corresponde a los concejos "Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".

2. Que si bien es cierto la facultad del Alcalde para la celebración de los contratos y/o convenios interadministrativos es inherente a su calidad de Representante Legal del Municipio, también es cierto que para ejecutarla debe contar con el requisito de la autorización de la corporación pública como Órgano Superior de la Administración Municipal, la cual establece como función propia del Concejo "Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo". Esta atribución establece que existirán entonces oportunidades en las cuales ciertas atribuciones que no requieran autorización del Concejo.

3. Que corresponde a esta corporación acatar lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-738 de 2001 y lo preceptuado por el Consejo de Estado en sentencia de la Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero ponente William Sambrano Cetina, Bogotá, D.C., cinco (05) de Junio de 2008, Radicación Nº 1889.

4. Que la Corte Constitucional en sentencia C-738 de 2001 precisó lo siguiente:

a) "... si los Concejales pueden reglamentar el ejercicio de sus propias funciones y una de sus funciones es la de autorizar al Alcalde para contratar, se concluye lógicamente que tales corporaciones cuentan con la competencia constitucional para reglamentar el ejercicio de tal atribución, y que no es necesario que el legislador haya trazado, con anterioridad, una regulación detallada del tema. Así, en criterio de esta Corporación, este último precepto constitucional es un fundamento suficiente para que el Legislador

haya confirmado que las Corporaciones Municipales de Elección Popular tienen la posibilidad de reglamentar una de sus funciones constitucionales propias, cual es la de otorgar al correspondiente Jefe de la Administración Municipal autorización para contratar".

5. Que el Acto Legislativo 01 de 2007, modificó el artículo 312 de la Constitución Política y dispuso que los Concejos Municipales son corporaciones de naturaleza político-administrativo y en virtud de ello pueden ejercer control político sobre la Administración Municipal.

6. Que igualmente, atendiendo el mandato legal, establecido en la Constitución Política de Colombia, lo dispuesto en su parte correspondiente en los Artículos 312 y 313 de la Constitución Política de Colombia, artículo 32 de la Ley 136 de 1994, artículo 25 de ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, la Honorable Corporación puede conceder al Alcalde municipal unas facultades para **modificar, adicionar, trasladar y crear rubros al presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos.**

7. Que el artículo 32 numeral 2 de la Ley 136 de 1994 establece como atribución del Concejo exigir informes escritos a la Administración Municipal.

Que en mérito de las anteriores consideraciones,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédanse facultades generales al Alcalde Municipal de SAN PELAYO, Córdoba, para celebrar Contratos con personas de derecho público y privado, Convenios con entidades gubernamentales del orden Internacional, Nacional, Departamental y Municipal (de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y su Decreto Reglamentario), y demás actos administrativos autorizados por la constitución y la ley, que sean necesarios para ejecutar y prestar los servicios contemplados en el Plan de Desarrollo del Municipio de SAN PELAYO, para la vigencia 2021, tendientes a garantizar el normal y eficiente funcionamiento del Municipio en concordancia con los planes de desarrollo nacional y departamental.

Parágrafo Primero: Las anteriores facultades se conceden desde el día de promulgación del presente acuerdo hasta el 30 de Noviembre de 2021.

CONCEJO DE
SAN PELAYO

Parágrafo Segundo: Las anteriores facultades se encuentran supeditadas a las restricciones que en materia de contratación estatal contiene el Artículo. 33 de la Ley 996 de 2005.

Parágrafo Tercero: Quedan exceptuadas la facultad para suscribir los contratos de que trata el Artículo 18, parágrafo 4, de la Ley 1551 de 2012. De ser necesario suscribir por parte de la Administración Municipal, alguno de los contratos enumerados en la norma citada, deberá solicitar autorización al Concejo Municipal para ello.

ARTICULO SEGUNDO: remítase copia del presente Acuerdo, al despacho del señor Gobernador de Córdoba, para los fines pertinentes, en concordancia con lo contemplado en el numeral 7 del Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sanción del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: El Alcalde Municipal de SAN PELAYO, enviará un informe al Honorable Concejo Municipal, al inicio de cada periodo de sesiones ordinarias en forma física o magnética de los Contratos y/o Convenios celebrados en virtud del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga los demás Acuerdos y disposiciones que le sean contrarias en lo pertinente.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de SAN PELAYO Córdoba, a los 30 días del mes de Agosto de 2021.

JOSE NICOLAS ANDRADE
Presidente del Concejo Municipal

ANDREA NEGRETE
Secretaria Concejo Municipal

HARVING ESPITIA ARTEAGA
Alcalde Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN PELAYO - CONCEJO MUNICIPAL
C. 6 K. 6 PALACIO MUNICIPAL
Nit. 812000180-3

ALCALDIA DE
SAN PELAYO
NIT 800.096.805-6
DESPACHO ALCALDE

SANCIÓN DEL ACUERDO N° 010 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PELAYO, CORDOBA, EN MATERIA DE CONTRATACIÓN"

Estando dentro de la oportunidad legal y sin encontrar objeción alguna al anterior acuerdo, queda en la fecha primero (1) de septiembre de 2021

SANCIONADO

HARVING VLADIMIR ESPITIA ARTEAGA

Alcalde

TRABAJEMOS JUNTOS

En cumplimiento a los artículos 81 y 82 de la ley 136 de 1994, envíese copia a la Gobernación de Córdoba para su revisión jurídica, al diario oficial, gaceta o emisora local, a la oficina jurídica y a la oficina de archivo central.

EDUARDO LOPEZ VILLALBA

Secretario Administrativo

Proyectó: María Nelly Díaz / Jefe Oficina Jurídica

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA DELEGADA PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CUENTAS Y ESTADÍSTICAS FISCALES

CONSULTA DATOS CERTIFICACIÓN LEY 617/00

Departamento	CÓRDOBA
Nombre Municipio o Departamento	218623686 - SAN PELAYO
Vigencia	2020
Categoría	Sexta
Límite del Gasto	80%
Descripción sobre la Certificación	Por deficiencia en la CALIDAD de la información de esta Entidad, no procede la CERTIFICACIÓN.

Volver

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

C E R T I F I C A:

Que el Municipio **SAN PELAYO** del Departamento **CORDOBA**, durante la vigencia fiscal de 2019 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de **$3.920.927** miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el **59,98%** de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los veintiun (21) días del mes de julio de 2020.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

CARLOS DAVID CASTILLO ARBELÁEZ
Contralor Delegado Para Economía y Finanzas Públicas

Nota : Este documento puede verificarse consultando la página https://certificacionley617.contraloria.gov.co/Certificacionley617/

ALCALDIA DE
SAN PELAYO

Tesorería Municipal
Nit: 800096805-6

LA SUSCRITA TESORERA DEL MUNICIPIO DE SAN PELAYO CÓRDOBA

CERTIFICA QUE.

Que, el municipio de San Pelayo se encuentra a paz y salvo con los servicio público domiciliario de agua potable, alcantarillado, servicio de alumbrado público, subsidios de Aseo hasta octubre de 2021.

La anterior certificación se expide en el Municipio de San Pelayo a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2021

SILVANA CAROLINA BUELVAS HOYOS
Tesorera

Carrera 6 Calle 6 Palacio Municipal de San Pelayo – Córdoba
Lunes a Viernes 8:00 a.m. -12:30 a.m. y de 2:00 p.m. -5:30 p.m.
Teléfono: (57 + 4) 7633219
Correo electrónico: contactenos@sanpelayo-cordoba.gov.co

TRABAJEMOS JUNTOS

Scanned by TapScanner

ALCALDIA DE
SAN PELAYO

Nit: 800096805-6

DECRETO No. 389 de Octubre 19 de 2020.

POR EL CUAL SE CATEGORIZA EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021".

El Alcalde del Municipio de San Pelayo-Departamento de Córdoba, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 7° de la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO

Que el artículo séptimo de la ley 1551 de 2012 establece: Artículo 7°. El artículo 6° de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 6°. Categorización de los Distritos y municipios. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes:

1. CATEGORÍA ESPECIAL
Población: Superior o igual a los quinientos mil uno (500.001) habitantes.
Ingresos corrientes de libre destinación anuales: que superen cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
Importancia económica: Grado uno.

TRABAJEMOS JUNTOS

2. PRIMERA CATEGORÍA
Población: Comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes.
Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
Importancia económica: Grado dos.

3. SEGUNDA CATEGORÍA
Población: Con población comprendida entre cincuenta mil uno (50.001) y cien mil (100.000) habitantes.
Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cincuenta mil (50.000) y hasta de cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
Importancia económica: Grado tres.

4. TERCERA CATEGORÍA
Población: Con población comprendida entre treinta mil uno (30.001) y cincuenta mii (50.000) habitantes.
Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a treinta mil (30.000) y hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales.
Importancia económica: Grado cuatro.

5. CUARTA CATEGORÍA

Población: Con población comprendida entre veinte mil uno (20.001) y treinta mii (30.000) habitantes.
Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a veinticinco mii (25.000) y de hasta de treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales.
Importancia económica: Grado cinco.

6. QUINTA CATEGORÍA
Población: población comprendida entre diez mil uno (10.001) y veinte mil (20.000) habitantes
Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a quince mil (15.000) y hasta veinticinco mil (25.000) salarios mínimos legales mensuales.
Importancia económica: Grado seis.

7. SEXTA CATEGORÍA
Población: Población igual o inferior a diez mil (10.000).
Ingresos corrientes de libre destinación anuales: No superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales.
Importancia económica: Grado siete.

Que el Paragrafo Cuarto del artículo séptimo de la ley 1551 de 2012 establece que los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

Que para determinar la categoría, se tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor Delegado para Economía y Finanzas Publicas de la Contraloría General de la República, sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior y sobre el indicador de importancia económica.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, expidió la Resolución No. 1198 del 29 de julio de 2019, "Por medio de la cual se establecen los grados de importancia económica municipal para la vigencia 2020", donde en su artículo 1° le asigna al Municipio de San Pelayo, un grado de importancia económica de (6) para la vigencia 2020, con un valor agregado de $208,4 miles de millones.

Que el Departamento Administrativo nacional de Estadística – DANE certifico que la población proyectada para San Pelayo, a junio 30 de 2018, es de 45.816 habitantes. Las proyecciones de

población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos a partir de los resultados del proceso de conciliación censal 2005-2020.

Que el Contralor Delegado para Economía y Finanzas Publicas de la Contraloría General de la República, mediante certificación de fecha del 21 de julio de 2020, certificó que los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) del Municipio de San Pelayo, efectivamente recaudados durante la vigencia fiscal 2019 fueron de $ 3.920.927.000 y de igual manera certifica que efectuado los cálculos correspondientes, los Gastos de Funcionamiento del Municipio representaron el 59,98% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD).

Que de acuerdo a los parámetros establecidos en el parágrafo 4 del artículo 7° de la Ley 1551 de 2012, el Municipio de San Pelayo, cumple con los requisitos de población, de ingresos corrientes de libre destinación, y de importancia económica para ser clasificado en SEXTA CATEGORIA.

En mérito de lo expuesto,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar que, para la vigencia fiscal del 2021, el Municipio de San Pelayo –Departamento de Córdoba, en razón de que sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) no superan los 15.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) de que trata la Ley 1551 de 2012, se clasifica en la CATEGORIA SEXTA, de conformidad con la parte motiva del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese y remítase el presente decreto al Ministerio del Interior y Justicia, a la secretaria de Planeación Departamental, Personería y Concejo Municipal y publíquese en la página Web de la entidad, para su correspondiente registro como lo ordena la ley 1551 de 2012.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Pelayo, a los Diecinueve (19) días del mes de Octubre de 2020.

HARVING VLADIMIR ESPITIA ARTEAGA
Alcalde Municipal

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA - BANCA OFICIAL MONTERIA

INFORMA:

Que el **MUNICPIO DE SAN PELAYO** identificado con el NIT.800.096.805-6, se encuentra vinculado en la oficina 216 – Cereté con la cuenta corriente No. **216394155** denominada **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS Y EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO – DEPARTAMENTO DE CORDOBA, PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMEINTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS – COLOMBIA RURAL NACIONAL** Con fecha de apertura desde el 28 de octubre de 2021 la cual se encuentra en estado Activo, libre de embargos, exenta del gravamen financiero y retenciones genera rendimientos financieros. No se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte del MUNICIPIO

Según la información recibida del titular, esta cuenta será utilizada para el manejo de los recursos del convenio a suscribirse con INVIAS

Las condiciones de manejo de dicha cuenta son dos firmas conjuntas de los señores:
Director Territorial Invias Córdoba: DIEGO JOSE ABAD DURANGO C.C. 10.930.977
Tesorera Municipal: SILVANA CAROLINA BUELVAS HOYOS C.C. 1.073.809234

Para mayor constancia se firma en Montería a los 28 días del mes de octubre de 2021.

Banco de Bogotá
OF BANCA OFICIAL MONTERIA
EJECUTIVO COMERCIAL

Firmas Autorizadas
2042 Gerencia Oficial 7 Montería

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 180956343

WEB
17:22:05

Bogotá DC, 26 de octubre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HARVING VLADIMIR ESPITIA ARTEAGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7377470:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 26 de octubre de 2021, a las 17:25:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	7377470
Código de Verificación	7377470211026172547

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/10/2021 05:30:57 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **7377470** y Nombre: **HARVING VLADIMIR ESPITIA ARTEAGA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **26731761** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

ALCALDIA DE
SAN PELAYO

Nit: 800096805-6

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN PELAYO CORDOBA

CERTIFICA QUE

El Municipio no posee en la actualidad Deuda pública, y según lo registrado en el Marco Fiscal de mediano Plazo vigencia 2020 y los gastos de funcionamiento ejecutados en las vigencias 2019 y 2020, presenta un ahorro operacional con el siguiente detalle:

Concepto	Capacidad de endeudamiento (Ley 358/97) 2019	Capacidad de endeudamiento (Ley 358/97) 2020
1. Ingresos corrientes Ley 358 de 1997 (1.1-1.2)	**9.681**	**9.972**
1.1 Ingresos corrientes (sin descontar vigencias futuras)	9.681	9.972
1.2 Vigencias futuras	0	
2. Gastos de funcionamiento	**2.775**	**2.588**
3. Ahorro operacional (1-2)	**6.906**	**7.384**
SEMAFORO VERDE		

La anterior certificación se expide en el Municipio de San Pelayo a los veinte (20) Días del mes de Octubre de 2021.

HARVING VLADIMIR ESPITIA ARTEAGA
Alcalde

ALCALDIA DE
SAN PELAYO

Nit: 800096805-6

LA SUSCRITA SECRETARIA TECNICA Y PRESIDENTE DEL COMITE DE VIGILANCIA DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN PELAYO CORDOBA.

CERTIFICA QUE

Que en sesión del Comité de Vigilancia adelantado el 21 de mayo de 2021 se presentó por parte del municipio el informe de ejecución del acuerdo de reestructuración al corte de diciembre de 2020.

Que como consta en el acta de reunión de Comité de Vigilancia del día 21 de mayo de 2021, se emitió el concepto de cumplimiento del Acuerdo de reestructuración de Pasivos del municipio en la vigencia 2020, con presencia de los integrantes del comité y participación de la Promotora del Acuerdo de reestructuración y Representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico.

Dada en el Municipio de San Pelayo a los veinte (20) días del mes de octubre de 2021.

SILVANA BUELVAS HOYOS
Secretaria Técnica Comité de Vigilancia
Acuerdo de Reestructuración de Pasivos

MARTIN MERCADO MONTALVO
Representante Grupo 1
Presidente Comité de Vigilancia
Acuerdo de Restructuration de Pasivos

Señores.
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **Oficio No. 004**
Calle 55 No. 6 – 195
Barrio La Castellana
Montería – Córdoba

Asunto: Presentación proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL CORREGIMIENTO SABANA NUEVA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".**

Cordial saludo,

En mi condición de representante legal del municipio de San Pelayo, atentamente presento ante ustedes el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL CORREGIMIENTO SABANA NUEVA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA",** con el fin de que sea revisado para si viabilización y/o aprobación.

Se anexan certificaciones y estudios técnicos fase III.

Atentos a cualquier solicitud adicional y a su positiva respuesta

Cordialmente,

HARVING ESPITIA ARTEAGA
Alcalde municipal
San Pelayo – Córdoba

ALCALDIA DE
SAN PELAYO

NIT: 800096805-6

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN PELAYO - CÒRDOBA

CERTIFICA

Que las actividades contempladas en el proyecto de inversión **"CONTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL CORREGIMIENTO DE SABANA NUEVA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"**, identificado con, se ejecutarán en una vía pública existente, que de acuerdo con su naturaleza corresponden a un bien de destinación de uso público y no está sujeto a registro.

Para mayor constancia se firma en San Pelayo, a los 27 días del mes de octubre de 2021.

HARVING ESPITIA ARTEAGA
Alcalde de San Pelayo

Proyectó: Gabriel Solano – Ing. Apoyo

Revisó: María Nelly Díaz – Jefe Oficina Jurídica

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:25:42 AM horas del 09/11/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **7377470**
Apellidos y Nombres: **ESPITIA ARTEAGA HARVING VLADIMIR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea
Todos los derechos reservados.

Autorizacion de Vigencias Futuras

MHmarcos MONICA ALEXANDRA ARCOS SOLARTE

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Usuario Solicitante:

Fecha y Hora Sistema: 2021-10-12-10:27 a. m.

AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS

Número:	79621	**Fecha Registro:**	2021-10-12	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		
Estado:	Generada	**Tipo Moneda.:**	Pesos	**Nro Solicitud:**	3621	**Fecha Solicitud:**	2021-09-10
Tipo de Vigencia Futura:		Excepcional		**Aval Fiscal:**	SI		
Valor Inicial:	645.329.000.000,00	**Valor Operaciones:**		**Valor Total:**	645.329.000.000,00	**Saldo No Utilizado:**	645.329.000.000,00

DETALLE AUTORIZACION POR AÑO

Posicion Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Situac.	Fecha Operacion	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo No Utilizado
C-2402-0600-12 MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL-[PREVIO CONCEPTO DNP]	Nación		CSF		164.500.000.000,00		164.500.000.000,00	164.500.000.000,00
Año Fiscal **2022**				**Totales por año:**	164.500.000.000,00		164.500.000.000,00	164.500.000.000,00
C-2402-0600-12 MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL-[PREVIO CONCEPTO DNP]	Nación		CSF		349.629.000.000,00		349.629.000.000,00	349.629.000.000,00
Año Fiscal **2023**				**Totales por año:**	349.629.000.000,00		349.629.000.000,00	349.629.000.000,00
C-2402-0600-12 MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL-[PREVIO CONCEPTO DNP]	Nación		CSF		131.200.000.000,00		131.200.000.000,00	131.200.000.000,00
Año Fiscal **2024**				**Totales por año:**	131.200.000.000,00		131.200.000.000,00	131.200.000.000,00

DATOS ADMINISTRATIVOS

Número Doc Soporte:	2-2021-054199	**Fecha Doc. Soporte:**	2021-10-12	Tipo Doc. Soporte:	OFICIO
Notas Doc. Soporte:	Autorización cupo vigencias futuras excepcionales para inversión - Colombia Rural				

Firma Responsable.

Cerrar | Tramitar | Responder | Imprimir | Verificar Anexos

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

MEMORANDO No SVR 83830

Fecha
10/11/2021
DD/MM/AAAA

No. Radicación Interna	1636709

Los campos marcados con ■ son requeridos

Información de Asignación

■ **Para**	DIRECCIÓN JURÍDICA CATALINA TELLEZ POSADA
De	RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
De Dependencia	SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES
Copia a	DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN;SUBDIRECCIÓN FINANCIERA;DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN;GRUPO PRESUPUESTO;
Asignacion de la Copia:	WILSON TORO POVEDA;YOLANDA GUERRERO FERNANDEZ ;JUAN ESTEBAN ROMERO TORO ;PEDRO JULIO RINCON CUSBA ;
Asignado a:	JOSÉ DANIEL GUEVARA GOMEZ

Información del Documento

■ **Referencia**	Alcance a memorandos SVR 83037 del 09/11/2021 y SVR 83235 del 09/11/2021, distribución de recursos convenios Vigencia futura excepcional aprobadas según oficio No. 2-2021-054199 y autorización SIIF No 79621 del 12 de octubre de 2021 programa MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS. COLOMBIA RURAL.

Anexos

■ **Anexo**	**CONVENIOS VFE V2.pdf**

■Contenido

Cordial saludo,

Atentamente me permito dar alcance a los memorandos SVR 83037 del 09/11/2021 y SVR 8323 09/11/2021, remito el listado de la distribución de recursos de los convenios a suscribir con cargo vigencias futuras excepcionales del programa MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIO CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS. COLOMBIA RURAL, código BPIN 2019011000005, apro según oficio No. 2-2021-054199 de fecha 12 de octubre de 2021 suscrito por la Directora Gener Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorización SIIF No del 12 de octubre de 2021, recursos nación:

APROBADO			**645.329.000.000,00**	**164.500.000.000,00**	**349.629.000.000,00**	**131.200.000.0**
LISTADO			**536.866.710.000,00**	**157.396.120.000,00**	**303.844.590.000,00**	**75.626.000.0**
DIFERENCIA (pendiente de distribución)			**108.462.290.000,00**	**7.103.880.000,00**	**45.784.410.000,00**	**55.574.000.0**
#	**DPTO**	**MUNICIPIO**	**VALOR CONVENIO (Vía terciaria mejorada-2402041)**	**VIGENCIA 2022 (Vía terciaria mejorada- 2402041)**	**VIGENCIA 2023 (Vía terciaria mejorada-2402041)**	**VIGENCIA 202 (Vía terciaria mejo 2402041)**
1	ANTIOQUIA	CHIGORODO	6.480.000.000	2.250.000.000	4.230.000.000	
2	ANTIOQUIA	DONMATIAS	3.348.000.000	1.350.000.000	1.998.000.000	
3	ANTIOQUIA	GIRALDO	2.250.000.000	1.350.000.000	900.000.000	

4	ANTIOQUIA	JERICÓ	4.914.810.000	1.349.910.000	3.564.900.000	
5	ANTIOQUIA	JERICÓ	5.535.000.000	1.000.000.000	4.535.000.000	
6	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	4.672.800.000	550.000.000	4.122.800.000	
7	ANTIOQUIA	SABANETA	3.600.000.000	1.350.000.000	2.250.000.000	
8	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	5.535.000.000	1.200.000.000	4.335.000.000	
9	ATLANTICO	POLO NUEVO	3.330.000.000	1.350.000.000	1.980.000.000	
10	ATLANTICO	PUERTO COLOMBIA	4.500.000.000	550.000.000	3.950.000.000	
11	ATLANTICO	PIOJÓ	3.745.800.000	1.350.000.000	2.395.800.000	
12	ATLANTICO	REPELON	11.299.500.000	1.800.000.000	4.499.500.000	5.000.(
13	ATLANTICO	SABANALARGA	4.770.000.000	1.350.000.000	3.420.000.000	
14	ATLANTICO	SANTO TOMÁS	6.124.500.000	1.800.000.000	4.324.500.000	
15	BOLIVAR	ACHÍ	8.099.100.000	1.800.000.000	6.299.100.000	
16	BOLIVAR	MAGANGUE	22.893.300.000	456.300.000	4.500.000.000	17.937.(
17	BOLIVAR	MAGANGUE	12.303.900.000	1.632.900.000	4.500.000.000	6.171.(
18	BOLÍVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	11.186.100.000	2.250.000.000	4.500.000.000	4.436.1
19	CALDAS	MARQUETALIA	2.520.000.000	300.000.000	2.220.000.000	
20	CAQUETA	MONTAÑITA	16.200.000.000	2.250.000.000	9.000.000.000	4.950.(
21	CASANARE	CHAMEZÁ	13.500.000.000	1.500.000.000	4.500.000.000	7.500.(
22	CAUCA	BOLIVAR	3.600.000.000	3.600.000.000	-	
23	CAUCA	MERCADERES	2.250.000.000	1.350.000.000	900.000.000	
24	CAUCA	SUCRE	4.320.000.000	1.350.000.000	2.970.000.000	
25	CESAR	CHIRIGUANÁ	11.700.000.000	1.200.000.000	4.500.000.000	6.000.(
26	CESAR	LA JAGUA	4.500.000.000	1.800.000.000	2.700.000.000	
27	CESAR	LA JAGUA	9.000.000.000	1.800.000.000	7.200.000.000	
28	CESAR	LA PAZ	4.500.000.000	1.350.000.000	3.150.000.000	
29	CESAR	VALLEDUPAR	11.458.800.000	750.000.000	6.000.000.000	4.708.8
30	CHOCÓ	CANTON DE SAN PABLO	3.348.000.000	1.800.000.000	1.548.000.000	
31	CORDOBA	SAN BERNARDO DEL VIENTO	8.125.290.000	1.350.000.000	6.775.290.000	
32	CORDOBA	SAN PELAYO 1	4.170.600.000	1.350.000.000	2.820.600.000	
33	CORDOBA	SAN PELAYO 2	5.300.100.000	550.000.000	4.750.100.000	
34	CÓRDOBA	LORICA	17.099.100.000	1.400.100.000	7.200.000.000	8.499.(
35	CUNDINAMARCA	CHOACHI	2.520.000.000	1.350.000.000	1.170.000.000	
36	HUILA	TELLO	2.700.000.000	1.350.000.000	1.350.000.000	
37	HUILA	TARQUI	3.420.000.000	420.000.000	3.000.000.000	
38	LA GUAJIRA	BARRANCAS	4.500.000.000	1.350.000.000	3.150.000.000	
39	LA GUAJIRA	BARRANCAS	4.500.000.000	1.350.000.000	3.150.000.000	
40	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	20.168.100.000	750.000.000	10.500.000.000	8.918.1
41	MAGDALENA	ALGARROBO	4.500.000.000	1.350.000.000	3.150.000.000	
42	MAGDALENA	ARACATACA	5.546.700.000	550.000.000	4.996.700.000	
43	MAGDALENA	CHIBOLO	4.500.000.000	1.350.000.000	3.150.000.000	
44	MAGDALENA	CIENAGA	2.250.000.000	1.350.000.000	900.000.000	
45	MAGDALENA	EL BANCO	3.150.000.000	1.350.000.000	1.800.000.000	
46	MAGDALENA	EL RETEN	4.500.000.000	1.350.000.000	3.150.000.000	

47	MAGDALENA	EL RETEN	3.809.700.000	1.350.000.000	2.459.700.000	
48	MAGDALENA	NUEVA GRANADA	4.623.300.000	1.350.000.000	3.273.300.000	
49	MAGDALENA	PIÑON	4.185.900.000	1.350.000.000	2.835.900.000	
50	MAGDALENA	PIVIJAY	2.700.000.000	1.350.000.000	1.350.000.000	
51	MAGDALENA	PIVIJAY	8.999.100.000	1.350.000.000	7.649.100.000	
52	MAGDALENA	PLATO	4.532.400.000	1.350.000.000	3.182.400.000	
53	MAGDALENA	PUEBLOVIEJO	2.502.000.000	1.350.000.000	1.152.000.000	
54	MAGDALENA	SALAMINA	4.500.000.000	1.350.000.000	3.150.000.000	
55	MAGDALENA	SAN SEBASTIAN DE BUENA VISTA	3.813.300.000	1.350.000.000	2.463.300.000	
56	MAGDALENA	SAN ZENON	4.463.100.000	1.350.000.000	3.113.100.000	
57	MAGDALENA	SANTA ANA	4.157.100.000	1.350.000.000	2.807.100.000	
58	MAGDALENA	SANTA BARBARA DE PINTO	3.850.200.000	1.350.000.000	2.500.200.000	
59	MAGDALENA	SITIONUEVO	2.322.000.000	1.350.000.000	972.000.000	
60	META	VISTA HERMOSA	3.150.000.000	1.350.000.000	1.800.000.000	
61	META	URIBE	45.000.000.000	45.000.000.000	-	
62	META	URIBE	15.500.000.000	3.300.000.000	12.200.000.000	
63	META	PUERTO GAITAN	15.061.000.000	1.037.000.000	12.518.000.000	1.506.(
64	NARIÑO	ARBOLEDA	2.699.100.000	1.350.000.000	1.349.100.000	
65	NARIÑO	GUAITARILLA	2.613.600.000	1.350.000.000	1.263.600.000	
66	NARIÑO	SAN LORENZO	3.335.400.000	1.350.000.000	1.985.400.000	
67	NARIÑO	SAN PABLO	2.699.100.000	1.350.000.000	1.349.100.000	
68	NORTE DE SANTADER	CÁCHIRA	2.700.000.000	600.000.000	2.100.000.000	
69	NORTE DE SANTADER	PAMPLONITA	1.800.000.000	400.000.000	1.400.000.000	
70	NORTE DE SANTADER	HERRAN	1.800.000.000	400.000.000	1.400.000.000	
71	NORTE DE SANTADER	CUCUTILLA	2.700.000.000	600.000.000	2.100.000.000	
72	NORTE DE SANTANDER	ABREGO	4.499.100.000	1.350.000.000	3.149.100.000	
73	NORTE DE SANTANDER	LA PLAYA	2.274.300.000	550.000.000	1.724.300.000	
74	NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER	9.000.000.000	750.000.000	8.250.000.000	
75	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	2.700.000.000	1.350.000.000	1.350.000.000	
76	NORTE DE SANTANDER	SANTIAGO	4.500.000.000	1.350.000.000	3.150.000.000	
77	RISARALDA	LA VIRGINIA	2.250.000.000	550.000.000	1.700.000.000	
78	SANTANDER	CARMEN DE CHUCURÍ	2.250.000.000	1.350.000.000	900.000.000	
79	SANTANDER	LEBRIJA	4.499.910.000	1.349.910.000	3.150.000.000	
80	SANTANDER	PIEDECUESTA	4.500.000.000	1.350.000.000	3.150.000.000	
81	SANTANDER	PUERTO WILCHES	9.900.000.000	800.000.000	9.100.000.000	
82	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	2.250.000.000	1.350.000.000	900.000.000	
83	SANTANDER	SUCRE	2.700.000.000	1.350.000.000	1.350.000.000	
84	SANTANDER	VÉLEZ	2.250.000.000	1.350.000.000	900.000.000	
85	SUCRE	SAN MARCOS	2.835.900.000	1.350.000.000	1.485.900.000	

86	TOLIMA	FRESNO	9.000.000.000	1.350.000.000	7.650.000.000	
87	TOLIMA	FALAN	2.250.000.000	300.000.000	1.950.000.000	
88	TOLIMA	SANTA ISABEL	2.250.000.000	300.000.000	1.950.000.000	
89	VALLE	LA UNIÓN	5.006.700.000	1.350.000.000	3.656.700.000	

NOTA: El presente listado remplaza los remitidos en los memorandos SVR 8303 09/11/2021 y SVR 83235 del 09/11/2021.

Anexo. Pdf con el listado del contenido.

Cordialmente,

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector de vías regionales

JUAN ESTEBAN ROMERO TORO
Director de ejecución y operación

Elaboró: Ing Lida Arias
VoBo. Dr. Cristhian Beltran.



Historia de Correcciones

Fecha	Creador
10/11/2021 06:18:53 pm	RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA

Historia del documento

HAgP IcZG R0Hy Pn+x 7wne T6ok 1Rs=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
Firma electrónica válida por Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012.

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

5.2.0.1. Grupo de Infraestructura e Innovación

Doctor
JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRÍA
Director General
Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B - 90 - Complejo Empresarial Central Point
Bogotá, D.C.

Radicado: 2-2021-054199
Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021 08:43

Radicado entrada 1-2021-080035
No. Expediente 1558/2021/SITPRES

Asunto: Autorización cupo vigencias futuras excepcionales para inversión

Estimado doctor Gil:

En forma atenta, le comunico que el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS-, en atención a la solicitud formulada mediante comunicación OAP 49554 del 10 de septiembre de 2021, así como lo dispuesto por la normatividad presupuestal vigente, especialmente el artículo 11 de la Ley 819 de 2003, en la sesión del 6 de septiembre de 2021, autorizó cupo de vigencias futuras excepcionales conforme el siguiente detalle:

SECCIÓN:	2402-00	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS -
PROGRAMA:	2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
SUBPROGRAMA:	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
PROYECTO:	0012	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2022	Nación	164.500.000.000
2023	Nación	349.629.000.000
2024	Nación	131.200.000.000

Los cupos de vigencias futuras, según lo manifestado por ese Instituto, se requieren para contratar las obras e interventorías que permitirá mejorar y mantener la transitabilidad y accesibilidad de la Red terciaria del

HAgP IcZG R0Hy Pn+x 7wne T6ok 1Rs=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

país, impulsando el desarrollo socioeconómico de las regiones con intervenciones estratégicas en corredores productivos, que conecten los territorios y potencialicen el campo colombiano

La Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Transporte y la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación, mediante comunicaciones MT No: 20211200932001 y No. 20214340006156 del 9 y 10 de septiembre de 2021, emitieron concepto técnico económico favorable para la autorización de los cupos de vigencias futuras.

Los recursos necesarios para garantizar los cupos de vigencias futuras están previstos en el Proyecto de Ley No. 158 de 2021 Cámara No. 96 de 2021 Senado "*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022*", consistente con las cifras del Marco de Gasto de Mediano 2022-2025 del Sector Transporte, respecto al INVIAS, como se muestra en el siguiente cuadro, conforme lo establece la Ley 819 de 2003.

La ejecución de la presente autorización, deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso, así mismo, cabe anotar que ese Instituto es responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Copia: Doctor ***Yesid Parra Vera***, Director de Inversiones y Finanzas Públicas, Departamento Nacional de Planeación, Calle 26 No. 13-19, Bogotá D.C.
Doctora ***Edith Aristide Galvis,*** Jefe Oficina Asesora de Planeación, Ministerio de Transporte. Calle 24 # 60 - 50 Piso 9 Centro Comercial Gran Estación II, Bogotá D.C

Revisó: Iván A. Campos C.
Elaboró: Franyer Y. Combita Santana

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

Directora General del Presupuesto Público Nacional

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (571) 381 1700
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co